

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO RELATIVO AL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR ARG-01 "CANTARRANAS 6" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ).

Nº Expediente: EAE-S/27/2018

Procedimiento: Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada

1.OBJETO

El Informe Ambiental Estratégico (IAE) se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, a efectos de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, modificada por la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal*.

El IAE podrá determinar si el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o por el contrario, que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en dicho Informe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Título III de la citada *Ley 7/2007, de 9 de julio*, y según el procedimiento establecido en su Sección 4ª, previa Resolución de 15/11/2018, de admisión a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, se formula Informe Ambiental Estratégico relativo al PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR ARG-01 "CANTARRANAS 6" en el término municipal de EL PUERTO DE SANTA MARÍA.

2.MARCO NORMATIVO

La Evaluación Ambiental Estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorporó al derecho interno español mediante la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, y al derecho autonómico mediante la citada *Ley 3/2015, de 29 de diciembre*, que adaptó la legislación propia de Andalucía en materia de evaluación ambiental a la normativa básica estatal.

Con la entrada en vigor el 12/01/2016 de la *Ley 3/2015*, quedó regulada en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, la Evaluación Ambiental Estratégica como instrumento de prevención y control ambiental de la planificación pública. La Sección 4ª del Capítulo II del Título III de la citada Ley recoge el



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu629JIKHC7080J5KFIM4Tx9kwd. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	08/04/2019
ID. FIRMA	64oxu629JIKHC7080J5KFIM4Tx9kwd	PÁGINA	1/8

procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de los instrumentos de planeamiento urbanístico, siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas pero con las particularidades derivadas de la normativa urbanística vigente.

En aplicación del Art. 36 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, el PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR ARG-01 "CANTARRANAS 6" en el término municipal de EL PUERTO DE SANTA MARÍA, se encuentra sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada por encontrarse entre los supuestos del Art. 40.3.c) de la citada disposición legal.

3. TRAMITACIÓN

En fecha 31 de octubre de 2018, se recibió en la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, solicitud del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR ARG-01 "CANTARRANAS 6", en aplicación de lo dispuesto en los Arts. 39 y 40 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por el *Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo*.

Dicha solicitud venía acompañada del Borrador del Plan y del Documento Ambiental Estratégico.

Una vez estimada suficiente la documentación presentada para iniciar la tramitación, se dictó Resolución, de fecha 15 de noviembre de 2018, del Delegado Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz por la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, formulada por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, para el PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR ARG-01 "CANTARRANAS 6".

En virtud de los Arts. 39.2 y 40.6.c). de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, como órgano ambiental, sometió el Plan Especial y el Documento Ambiental Estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de 45 días, a fin de determinar, de conformidad con el Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, si este instrumento de planeamiento puede tener o no efectos significativos sobre el medio ambiente.

En la tabla siguiente se han recogido los Organismos, personas interesadas y Servicios consultados y se señalan los que han emitido informe, los cuales se adjuntan en el Anexo I del presente Informe Ambiental.



Código:640xu629JIKHC7080J5KFIM4Tx9kwd.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	08/04/2019
ID. FIRMA	640xu629JIKHC7080J5KFIM4Tx9kwd	PÁGINA	2/8

Consultas efectuadas		Fecha de consulta	Fecha de respuesta
D.T. de Fomento y Vivienda (Vivienda y Carreteras)		15/11/2018	-
D.T. de Cultura, Turismo y Deporte (Cultura)		15/11/2018	-
Ecologistas en Acción		15/11/2018	09/01/2019
AGADEN		15/11/2018	-
D.T. Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	Sv. Gestión Medio Natural	16/11/2018	28/11/2018
	Sv. Dominio Público Hidráulico	16/11/2018	28/03/2019

4. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

Los terrenos objeto del presente Plan Especial se localizan en el Puerto de Santa María en una línea trasera respecto de las playas y alejado del casco histórico en la zona de crecimiento de la ciudad hacia el término municipal de Rota.

El Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad ARG-01 CANTARRANAS 6, Puerto de Santa María, supone la normalización e integración urbana-ambiental del sector.

Las condiciones físico ambientales de partida que se dan en los suelos urbanos no consolidados sometidos a regularización hacen que se parta, en general, de situaciones no solamente descontroladas desde un punto de vista urbanístico, sino agresivas desde un punto de vista medioambiental: generalización de fosas sépticas o vertidos incontrolados, casos de ocupaciones de vías pecuarias o de dominio hidráulico, etc. Ello, unido a situaciones de infradotación en materia de servicios urbanos básicos, producen una situación que requirió de la máxima atención por parte del planificador territorial (en forma de recomendaciones del POT de la Bahía) y del planificador local, que dedicó gran parte de las facultades del Plan General actualmente vigente a este fenómeno, su estudio y análisis, y su propuesta de resolución.

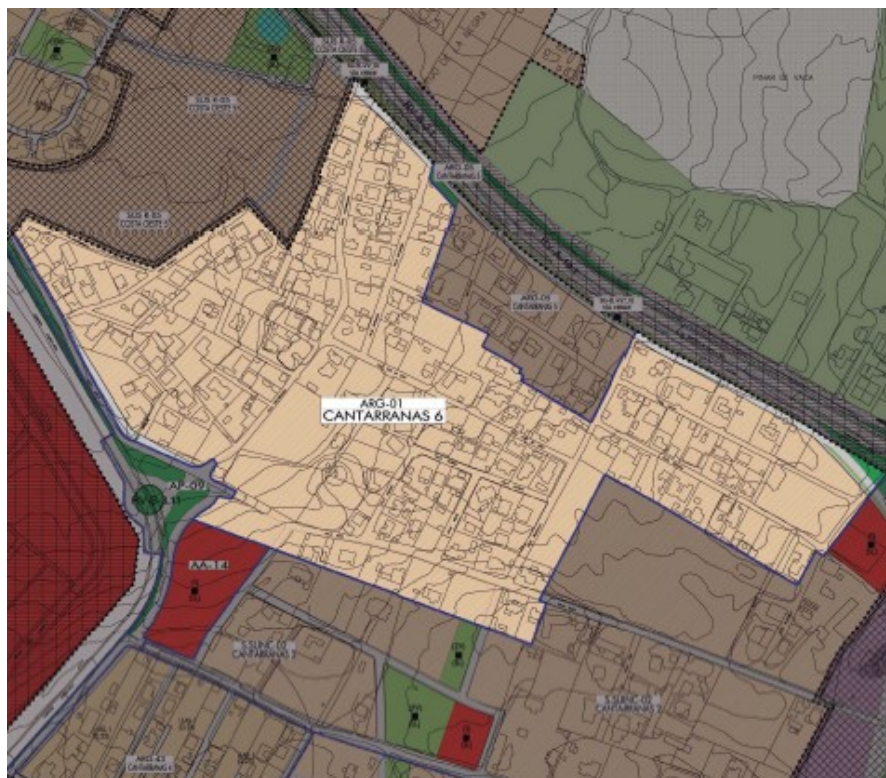
El ámbito del documento de ordenación PERI ARG 01 Cantarranas 6 coincide con el delimitado como tal en el Plan General vigente de El Puerto de Santa María. La superficie de la unidad de ejecución, tras medición efectuada, asciende a 163.988 m².

El redactor del Plan Especial se encuentra absolutamente condicionado por el Plan General, que busca sencillamente, dotar de infraestructuras urbanas básicas a estas áreas (ARG), eliminando los impactos ambientales que su desarrollo incontrolado ha venido produciendo.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:640xu629JIKHC7080J5KFIM4Tx9kwd. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	08/04/2019
ID. FIRMA	640xu629JIKHC7080J5KFIM4Tx9kwd	PÁGINA	3/8



ARG-01 "Cantarranas 6"

5. CONSIDERACIONES A LA DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL

Se considera adecuada la propuesta de medidas preventivas, correctoras y de control establecidas en el DAE, sin perjuicio de lo que pudieran determinar informes sectoriales preceptivos en el procedimiento sustantivo.

Estas medidas, junto con las establecidas en el presente Informe, son de obligado cumplimiento y deberán integrarse adecuadamente para garantizar su aplicación efectiva en el instrumento de planeamiento previamente a su aprobación definitiva, así como en los proyectos de desarrollo y ejecución.

5.1. EN MATERIA DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL.

Serán de obligado cumplimiento las consideraciones y determinaciones puestas de manifiesto en el informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, de fecha 28 de noviembre de 2018, que se adjunta en el anexo I del presente Informe Ambiental.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:640xu629JIKHC7080J5KFIM4Tx9kwd. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	08/04/2019
ID. FIRMA	640xu629JIKHC7080J5KFIM4Tx9kwd	PÁGINA	4/8

Debido a que la zona propuesta se incluye dentro del hábitat del camaleón, especie catalogada de interés especial por la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, en el diseño de las zonas ajardinadas se debe tener en cuenta las directrices aplicables a planes urbanísticos que afecten a hábitats del camaleón común, favoreciendo la interconexión con las áreas vecinas para evitar el aislamiento de las poblaciones de esta especie.

La traslocación de ejemplares es una medida conveniente e inevitable para aquellas parcelas que van a sufrir una transformación total o parcial. Esta medida será de obligado cumplimiento en las parcelas de terreno en donde haya camaleones y que vayan a sufrir transformaciones drásticas que conlleven un cambio en los usos del terreno. Las traslocaciones deberán realizarse previa autorización y con el condicionado que se exponga en dicha autorización.

Las referidas actuaciones sólo podrán ser realizadas por personas con experiencia acreditada en el manejo de esta especie las cuales deberán obtener autorización nominal y expresa de esta delegación para cada traslocación.

5.2. EN MATERIA DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y CALIDAD DEL AGUA.

Serán de obligado cumplimiento las consideraciones y determinaciones puestas de manifiesto en el informe del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, de fecha 28 de marzo de 2019, que se adjunta en el anexo I del presente Informe Ambiental.

5.3. EN MATERIA DE CULTURA.

En el caso de que durante el transcurso de cualquier actividad realizada en ejecución del presente instrumento de planeamiento se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz en el transcurso de 24 horas, en los términos del artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se regula el Reglamento y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu629JIKHC7080J5KFIM4Tx9kwd.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	08/04/2019
ID. FIRMA	64oxu629JIKHC7080J5KFIM4Tx9kwd	PÁGINA	5/8

5.4. EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.

La Declaración de Impacto Ambiental de la Revisión del P.G.O.U. de El Puerto de Santa María, de fecha 2 de noviembre de 2011 advertía que en la zonificación no se reflejaban medidas para corregir la afección de la A-491 sobre los usos colindantes previstos, a pesar de que el mapa de ruido prevé un impacto acústico significativo sobre estas áreas inmediatas; en este sentido, si bien corresponde ejecutar tales medidas a la administración competente en la materia, el desarrollo urbanístico de los correspondientes usos en las áreas acústicas afectadas, deberá restringirse hasta donde se garantice el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica que correspondan.

En el Documento Ambiental Estratégico del Plan Especial no se ha resuelto el impacto acústico que genera la carretera A-491 sobre el área de uso residencial, por lo tanto, para el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica recogidos en el artículo 14 del real decreto 1367/2007, deberá comprobarse y asegurarse mediante la elaboración del mapa de ruido del municipio y los correspondientes planes de acción en los plazos legalmente establecidos en la Ley 37/2003 del ruido.

La zonificación establecida y por tanto los objetivos de calidad acústica para cada zona, deberán ser tenidos en cuenta de modo que no sean autorizables las actuaciones y actividades cuyo funcionamiento contribuya, por efectos aditivos directa o indirectamente, a la superación de los objetivos de calidad acústica para ruidos establecidos en los artículos 14 y 16 del real decreto 1367/2007. Esto se comprobará mediante estudio acústico remitido por el titular o promotor para cada actividad cuyos requisitos y contenido mínimo vienen recogidos en los artículos 34 a 37 del decreto 326/2003, por el que se aprueba el Reglamento de Contaminación Acústica de Andalucía. Dicho estudio contendrá, en su caso, las medidas correctoras necesarias para el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica y los valores límite que le sean de aplicación.

5.5. SOBRE LAS SUGERENCIAS DE ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA.

Deberán ser valoradas las sugerencias de carácter ambiental puestas de manifiesto en el escrito de la asociación Ecologistas en Acción de El Puerto de Santa María, recibido en fecha 9 de enero de 2019, que se adjunta en el Anexo I, teniendo en cuenta que algunas de ellas constituyen condiciones de obligado cumplimiento en los antedichos informes en materia de Gestión del Medio Natural y Dominio Público Hidráulico y Calidad del Agua.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:640xu629JIKHC7080J5KFIM4Tx9kwd.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	08/04/2019
ID. FIRMA	640xu629JIKHC7080J5KFIM4Tx9kwd	PÁGINA	6/8

6. PRONUNCIAMIENTO

Por todo cuanto antecede, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, esta Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, a los solos efectos ambientales,

DETERMINA

Que el PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR ARG-01 "CANTARRANAS 6" en el término municipal de EL PUERTO DE SANTA MARÍA, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico, así como las ya incluidas en la Memoria Urbanística y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opongan a las anteriores.

El presente Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39.3 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación del Plan Especial en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.



EL DELEGADO TERRITORIAL

DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu629JIKHC7080J5KFIM4Tx9kwd.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	08/04/2019
ID. FIRMA	64oxu629JIKHC7080J5KFIM4Tx9kwd	PÁGINA	7/8

ANEXO I.- Relación de Informes recibidos

- Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz. Servicio de Gestión del Medio Natural.
- Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz. Servicio de Dominio Público Hidráulico.
- Sugerencias de Ecologistas en Acción de El Puerto de Santa María.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu629JIKHC7080J5KFIM4Tx9kwd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	08/04/2019
ID. FIRMA	64oxu629JIKHC7080J5KFIM4Tx9kwd	PÁGINA	8/8

Ntra. Ref.:	291/SGMN/18	Fecha:	27/11/2018
Su. Ref.:	EAEs 27/2018		
ASUNTO:	EAEs del Plan Especial de Reforma Interior PERI ARG-01 CANTARRANAS (El Pto de Sta María)		
Remitente:	Servicio de Gestión del Medio Natural. Dpto. Geo y Biodiversidad		
Destinatario:	Servicio de Protección Ambiental (Dpto. de Prevención Ambiental)		

Analizada la información obrante en el expediente referenciado, se informa que no existe inconveniente por parte de este servicio en que se continúe con su tramitación.

Sin embargo, independientemente de que el entorno esté antropizado y de lo mencionado en el documento ambiental estratégico presentado, la zona propuesta se incluye dentro del hábitat del camaleón. Una de los principales problemas del camaleón, catalogada de interés especial por la Ley 8/2003 de flora y fauna, es la compartimentación de su hábitat por lo que el diseño de las actuaciones previstas en el nuevo uso del suelo pueden contribuir a su mantenimiento o por el contrario a su aislamiento. En este sentido, en el diseño de las zonas ajardinadas se debe tener en cuenta las directrices aplicables a planes urbanísticos que afecten a hábitats del camaleón común, favoreciendo la interconexión con las áreas vecinas para evitar el aislamiento de las poblaciones de esta especie.

La traslocación de ejemplares es una medida conveniente e inevitable para aquellas parcelas que van a sufrir una transformación total o parcial. Esta medida será de obligado cumplimiento en las parcelas de terreno en donde haya camaleones y que vayan a sufrir transformaciones drásticas que conlleven un cambio en los usos del terreno (construcción de urbanizaciones, campos de golf, etc.).

Las traslocaciones deberán realizarse previa autorización y con el condicionado que se expondrá en dicha autorización.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:640xu633PFIRMAXK+Fb3BFh7Wxm8+S. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ BENAVENTE	FECHA	28/11/2018
	FEDERICO LUIS SOBOL AGUIRRE		
ID. FIRMA	640xu633PFIRMAXK+Fb3BFh7Wxm8+S	PÁGINA	1/2

Las referidas actuaciones sólo podrán ser realizadas por personas con experiencia acreditada en el manejo de esta especie las cuales deberán obtener autorización nominal y expresa de esta delegación para cada traslocación.

EL ASESOR TÉCNICO DE
GEODIVERSIDAD Y BIODIVERSIDAD

Vº Bº EL JEFE DEL SERVICIO DE
GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL

Fdo.: Federico L. Sobol Aguirre

Fdo.: F. Javier Rodríguez Benavente

COMUNICACIÓN INTERIOR



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:640xu633PFIRMAXK+Fb3BFh7Wxm8+S. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ BENAVENTE	FECHA	28/11/2018
	FEDERICO LUIS SOBOL AGUIRRE		
ID. FIRMA	640xu633PFIRMAXK+Fb3BFh7Wxm8+S	PÁGINA	2/2

Nº Ref.: CA 11027/E/18037	Fecha: 1 de Abril de 2019
ASUNTO:	VALORACIÓN EN MATERIA DE AGUAS AL DOCUMENTO DE INICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE INTEGRACIÓN URBANA Y MEJORA DE ÁREAS DEL ÁMBITO ARG-01 "CANTARRANAS 6" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA
Remitente:	SERVICIO DE D.P.H. Y CALIDAD DE AGUAS
Destinatario:	SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Recibida solicitud dentro del marco de la Evaluación Ambiental Estratégica relativa al Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad ARG-01 "Cantarranas 6", en el término municipal de El Puerto de Santa María, y una vez examinada la documentación técnica, se comunica lo expuesto a continuación en las competencias en materia de aguas del Servicio de Dominio Público Hidráulico.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Plan General de Ordenación Urbanística actualmente en vigor en El Puerto de Santa María fue aprobado definitivamente por Orden de 21 de febrero de 2012.

SEGUNDO.- Con fecha 16/11/2018 se recibe en este Servicio de Dominio Público Hidráulico petición de Informe desde el Servicio de Protección Ambiental al Documento Inicial Estratégico del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad ARG-01 "Cantarranas 6" en el término municipal de El Puerto de Santa María.

INFORME

1. Respecto al D.P.H y las Zonas Inundables

El Sector no presenta afecciones a Dominio Público Hidráulico ni a sus zonas de servidumbre o policía, así como tampoco a las zonas inundables, conforme a los Estudios Hidrológico-hidráulico para la Prevención de Inundaciones y Ordenación de las cuencas del Guadalete y del Noroeste de la provincia de Cádiz.



Plaza de Asdrúbal, 6-3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00 Fax: 956 00 87 02

COMUNICACIÓN INTERIOR

Código:64oxu815PFIRMAQ6h4gdn60nMb4z9s.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAFAEL MARTIN BALLESTEROS	FECHA	28/03/2019
ID. FIRMA	64oxu815PFIRMAQ6h4gdn60nMb4z9s	PÁGINA	1/6



Masas de aguas subterráneas

El Sector se encuentra afectando el Acuífero Puerto de Santa María, perteneciente a la Unidad Hidrológica UH05.58, conforme al Plan Hidrológico Guadalete-Barbate.

El instrumento de planeamiento debe incorporar un Plano de Información en el que se identifiquen los acuíferos y masas de agua subterráneas que puedan verse afectadas por el sector. Se incorpora efectivamente en la documentación plano en el que se identifica dicho acuífero como áreas especialmente sensible en el documento de la Declaración de Impacto Ambiental.

Se indicará su estado cuantitativo y cualitativo, proponiendo medidas específicas que se puedan adoptar para evitar la sobreexplotación de los acuíferos y proteger las masas de agua, disminuyendo las presiones que dichas masas puedan presentar. Deberá aparecer en el texto la prohibición de cualquier actuación que pueda afectar a la calidad o cantidad de las aguas subterráneas.

También deberá incorporarse en dicho plano los pozos, las zonas de captación de agua para consumo humano y sus perímetros de protección, que pudieran verse afectadas por el desarrollo propuesto. Incluyendo en el texto las garantías suficientes para la no afección a los recursos hídricos de dichas zonas, prohibiéndose las actuaciones que provoquen impactos irreversibles a los acuíferos o cuya recuperación sea gravosa económica o temporalmente.



FIRMADO POR	RAFAEL MARTIN BALLESTEROS	FECHA	28/03/2019
ID. FIRMA	64oxu815PFIRMAQ6h4gdn60nMb4z9s	PÁGINA	2/6

Se deberá tener en cuenta los posibles efectos de los cambios del sector sobre las aguas superficiales y subterráneas, y se adoptarán medidas tanto respecto a la evacuación de aguas pluviales como medidas de protección (contaminación y extracción ilegal) de las aguas subterráneas.

2. Respetto a la Disponibilidad de Recursos Hídricos

Los recursos hídricos que abastecen al municipio de El Puerto de Santa María proceden de la Zona de Abastecimiento gestionada por el Consorcio Zona Gaditana, recursos regulados procedentes de los Embalses de Guadalquivir y Los Hurones. Por tanto, toda decisión que se realice sobre necesidades de agua supera las competencias municipales. Toda demanda que se genere en el planeamiento y cualquier suficiencia de recursos hídricos que se aporte por la empresa responsable de la gestión del ciclo del agua de El Puerto de Santa María, debe analizarse en el seno de la Demarcación Hidrográfica y adecuarse al Plan Hidrológico Guadalete-Barbate 2015-2021.

El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de la Demarcación Guadalete-Barbate establece las fuentes de recursos hídricos en explotación y las previsiones de demanda y dotaciones de los distintos horizontes contemplados, debiendo cualquier previsión de demanda de nuevos recursos adecuarse a éste.

Los recursos hídricos del ámbito del Plan Especial de Integración Urbana ARG-01 "Cantarranas 6" se encuentran contemplados en el informe de disponibilidad al Plan General de Ordenación Urbanística actualmente en vigor en El Puerto de Santa María (Orden de 21 de febrero de 2012), en el Anejo 1 de las Normas Urbanísticas. Por tanto no es necesario informar este apartado.

Deberá incorporarse en el documento la siguiente información:

- Se debe incluir medidas y actuaciones encaminadas al ahorro del recurso y a la mejora de la gestión de los servicios del ciclo integral del agua. De esta forma se tenderá a disminuir la actual demanda bruta al establecer medidas para reducir las dotaciones y consumos generados.
- Se deben establecer acciones dirigidas a estabilizar los consumos y actuaciones encaminadas al desarrollo de campañas de divulgación, sensibilización y educación ambiental para concienciar a la población en el consumo responsable y ahorro del recurso.
- En el caso de que existan pozos en las distintas parcelas existentes en el ámbito de desarrollo, se deberán aportar en los casos que estén legalizados la documentación que justifique su situación y con respecto al resto una planificación de su futura eliminación para evitar la captación de recursos subterráneos que incumplan la normativa vigente y provoquen impactos sobre la hidrología subterránea.



Plaza de Asdrúbal, 6-3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00 Fax: 956 00 87 02

COMUNICACIÓN INTERIOR

Código:64oxu815PFIRMAQ6h4gdn60nMb4z9s.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAFAEL MARTIN BALLESTEROS	FECHA	28/03/2019
ID. FIRMA	64oxu815PFIRMAQ6h4gdn60nMb4z9s	PÁGINA	3/6

3. Respecto al Ciclo Integral del Agua**Infraestructuras de Abastecimiento**

Como se ha informado anteriormente, existe en la actualidad una red interior soterrada de abastecimiento. No obstante, no se describen las características de dichas infraestructuras.

La solución prevista en el planeamiento urbanístico para la prestación de los servicios urbanos de abastecimiento deberá justificarse (Artículo 19.1.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía) de forma que quede asegurada una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua y la funcionalidad, economía y eficacia de las redes de infraestructuras. En estos términos el planeamiento incorporará normas y ordenanzas destinadas a fomentar los objetivos señalados.

Los instrumentos de planeamiento, en función de su escala, incorporarán planos de planta donde se represente la conexión al abastecimiento en alta, incluyendo la traza de las nuevas redes y la conexión a la red general del municipio.

No se incorporan certificados de la empresa suministradora que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua. Éstos certificados deberán ser aportados, en este caso por parte de APEMSA, y deberán asegurar dicha gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como la existencia de infraestructuras para atender las demandas de cualquier época del año, incluyendo los períodos en los que se prevean sequías y las nuevas demandas.

Infraestructuras de Saneamiento y Depuración

No existe en la actualidad red de saneamiento en el Ámbito ARG-01 "Cantarranas 6". Se hace únicamente mención a que la red que se proyecte será separativa, y que en el proyecto de urbanización se contemplará la eliminación de las fosas sépticas existentes en la actualidad.

No obstante, en relación a las infraestructuras relacionadas con el ciclo integral del agua, no se detalla cómo se va a completar la red de saneamiento ni su conexión a la red municipal. En base a la escasez de información en relación a dichas infraestructuras, es necesario considerar lo expuesto a continuación:

El saneamiento de los nuevos ámbitos de crecimiento propuestos por el planeamiento se ejecutará a través de redes separativas para la recogida de aguas pluviales y residuales, cuestión ya recogida en el documento inicial presentado.

El dimensionamiento de las conducciones de los nuevos ámbitos, sus acometidas y la capacidad de la red existente deben posibilitar el transporte de los caudales extremos, de forma que se impida el alivio de caudales de agua al dominio público hidráulico sin previa depuración. Se deberá aportar las características básicas de los elementos de la red desde el punto de conexión hasta el emisario a la EDAR, además de especificar la estación depuradora donde verterán las aguas residuales generadas en el nuevo ámbito a desarrollar.



FIRMADO POR	RAFAEL MARTIN BALLESTEROS	FECHA	28/03/2019
ID. FIRMA	64oxu815PFIRMAQ6h4gdn60nMb4z9s	PÁGINA	4/6

En relación a la red de aguas pluviales deberá definirse el punto de entrega a cauce y el caudal máximo previsible. Se deberá calcular la afección a predios existentes aguas abajo del punto de recepción en cauce con el objeto de evitar posibles daños a terceros por la modificación de las condiciones hidrológicas de las cuencas aportadoras (Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001 de 20 de julio).

La entrega de aguas pluviales a cauce deberá realizarse con un ángulo máximo de 45°. Caso de existir afección negativa sobre el cauce en el punto de entrega de las aguas se deberán acondicionar distintos puntos de entrega con el fin de no afectar la estabilidad de las márgenes. Previo a la entrega a cauce de las aguas pluviales se instalarán elementos para la retención de sólidos, dichos elementos deberán contar con el correspondiente mantenimiento municipal.

Se adoptarán técnicas para disminuir las puntas de caudales de las aguas de lluvia, cuando éstas aumenten considerablemente o superen a las del propio cauce donde viertan. Para ello se analizará el caudal para periodo de retorno de 500 años en la cuenca afectada, antes y después de la actuación urbanística, y se tendrá en cuenta que el posible aumento de caudales para periodo de retorno de 500 años derivado de las actuaciones urbanísticas no causará igualmente daños aguas abajo de la zona estudiada. Estas técnicas pueden ser estructurales (uso de pavimentos porosos, zanjas drenantes, depósitos de retención, etc.) o no estructurales como el aumento de zonas verdes o actuaciones dirigidas a evitar la alteración del terreno y favorecer su estabilidad.

El nuevo planeamiento estimará los caudales y las cargas contaminantes generadas, garantizando que los incrementos de carga previstos no interferirán en el cumplimiento de los valores límites de emisión. En caso contrario, deberá prever las actuaciones precisas para su ajuste y la formulación de solicitud de revisión de la autorización de vertido del municipio.

Los núcleos urbanos consolidados deben contar con Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) en funcionamiento al 100%, acorde a su carga contaminante, y su correspondiente autorización de vertido. Caso contrario, deberá cumplir esta exigencia previo al otorgamiento de la licencia de ocupación de cualquier nuevo desarrollo urbanístico del núcleo.

En el caso de que la EDAR del municipio funcione al 100% y su rendimiento sea óptimo, la incorporación de nuevos volúmenes que puedan alterar dicho rendimiento deberán disponer de forma transitoria, de EDAR propia en correcto funcionamiento y con su correspondiente autorización de vertido, al menos, para depurar las aguas residuales en ellos generadas hasta tanto no se solucionen los problemas de depuración de la EDAR principal del núcleo urbano.

Respecto a las plantas de tratamiento de aguas residuales urbanas, su tipo de tratamiento será acorde a los caudales de aguas residuales, a la carga contaminante recibida y a la zona de vertido del efluente depurado, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas. Para las nuevas instalaciones de depuración se deberá indicar el punto de vertido, volumen anual y punta y características principales del vertido (DB05, DQO, sólidos en suspensión, nitrógeno y fósforo total).



FIRMADO POR	RAFAEL MARTIN BALLESTEROS	FECHA	28/03/2019
ID. FIRMA	64oxu815PFIRMAQ6h4gdn60nMb4z9s	PÁGINA	5/6

La solicitud de informe al planeamiento urbanístico debe ir acompañada de certificado de la empresa gestora del saneamiento y depuración de que los caudales y contaminación generados en la actuación podrán ser tratados en su totalidad en EDAR existente, y no interferirán con el cumplimiento de los valores límite de emisión impuestos en la autorización de vertido en vigor. En caso contrario, se preverán las actuaciones de depuración necesarias para atender los nuevos vertidos.

5. Respetto al Estudio Económico-financiero:

Los instrumentos de planeamiento, en función del alcance y la naturaleza de sus determinaciones sobre previsiones de programación y gestión, contendrán un estudio económico-financiero que incluirá una evaluación analítica de las posibles implicaciones del desarrollo, en función de los agentes inversores previstos y de la lógica secuencial establecida para su desarrollo y ejecución.

Las infraestructuras necesarias para el normal desarrollo de los crecimientos o previsiones recogidas en el planeamiento urbanístico deberán estar valoradas económicamente a precios de mercado.

En las infraestructuras de saneamiento se establecerá la separación entre inversiones necesarias para la concentración de vertidos y la depuración. Para las infraestructuras hidráulicas previstas en el instrumento de planeamiento, se establecerá el mecanismo financiero para su ejecución.

Para su conocimiento y efectos oportunos.

**El Jefe de Servicio de Dominio Público
Hidráulico y Calidad de Aguas**

Rafael Martín Ballesteros



Plaza de Asdrúbal, 6-3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00 Fax: 956 00 87 02

COMUNICACIÓN INTERIOR

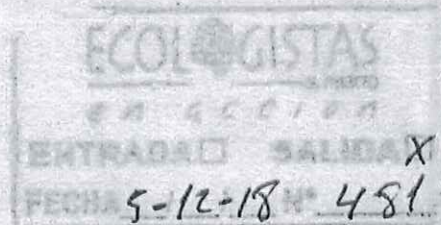
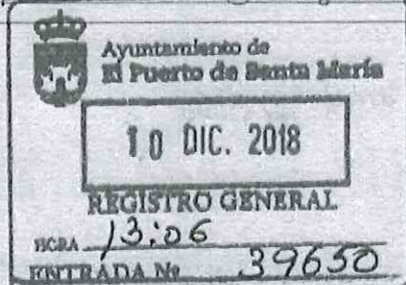
Código:64oxu815PFIRMAQ6h4gdn60nMb4z9s.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAFAEL MARTIN BALLESTEROS	FECHA	28/03/2019
ID. FIRMA	64oxu815PFIRMAQ6h4gdn60nMb4z9s	PÁGINA	6/6



Ecologistas en Acción de El Puerto de Santa María

Edificio San Agustín-C/Misericordia, 31-Apartado Correos 283
11.500-El Puerto de Santa María-Cádiz-CIF: G11056249-Teléfono: 956873002
puertosantamaria@ecologistasenaccion.org www.nodo50.org/ecologistas.puerto



A LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

DELEGACION TERRITORIAL DE CADIZ

Plaza Asdrúbal 6. 3ª Planta- 11008 Cádiz

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Medio Ambiente
DELEGACION PROVINCIAL DE CADEZ

Recibido el día **09 ENE 2019**

Javier Ricoy Fernández, en representación de Ecologistas en Acción de El Puerto de Santa María.

EXPONE:

En fecha 27 noviembre de 2018 se recibe en la sede de esta asociación Ecologistas en Acción oficio con N° de Referencia RBL/AJJR-Prevención y control ambiental en relación al expediente EAES 27/2018 y sobre asunto de Evaluación Ambiental Estratégica. PERI de ARG-01 "Cantarranas 6" en el Puerto de Santa María.

Que esta asociación de Ecologistas en Acción desea hacer las siguientes sugerencias de carácter ambiental para que puedan ser tenidas en cuenta para la emisión del informe Ambiental Estratégico:

1.- SG-EL-VV_01- VIA VERDE:

Tanto en el documento de la Evaluación Ambiental Estratégica como en el documento del Plan Especial de Integración Urbana no se alude para nada al Sistema General de Espacios Libres denominado VV-01- VIA VERDE que limita en parte con el suelo de la ARG01 situado entre la carretera A-492 y esta ARG. Este SGEL está llamado a convertirse en la Vía Verde Entre Ríos uniendo las localidades del Puerto de Santa María y Rota. Posiblemente se ha querido eludir esta limitación con un Sistema General de Espacios Libres ya que va a obligar presumiblemente a derribar construcciones que han usurpado la traza de la antigua Vía del Ferrocarril por la que va a discurrir la Vía Verde.

A mayor abundamiento, existen numerosos expedientes de restauración de la legalidad y sancionadores iniciados por el Ayuntamiento del Puerto de Santa María contra propietarios de construcciones situadas en esta ARG por usurpar terreno propiedad de Adif de la antigua traza del ferrocarril entre Puerto de Santa María y Sanlúcar de Barrameda y que están en trámite de cesión al ayuntamiento para convertirse en Vía Verde. Estos expedientes son los números 15/0151, 15/2390, 16/1416, 16/2159, 17/0319, 16/2331 entre otros.

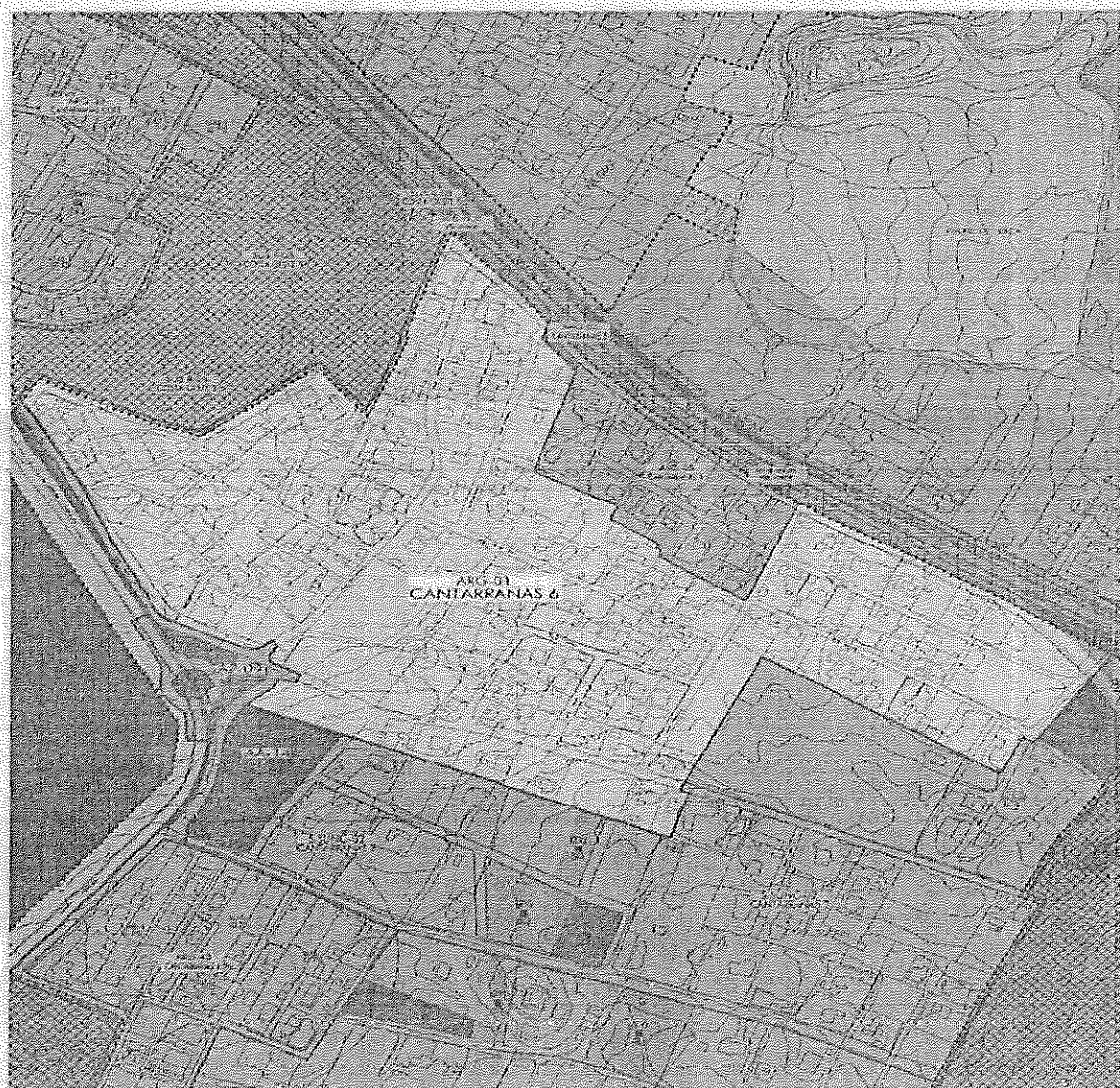
Proponemos se contemple en la EAE así como en el Plan Especial que la obtención solidaria que se establece en el PGOU por parte de las ARGs para la obtención de áreas dotacionales se materialice para esta ARG 01 en la cesión de suelo para el SG-EL-VV-01- Vía Verde en aquellos tramos que han sido expropiados a ADIF por la Delegación Territorial de Fomento de Cádiz para la duplicación de la carretera A-491 en el tramo que limita con esta unidad. Las reservas dotacionales correspondientes a esta ARG según el PGOU es de 35m2 por 100m2 de techo. Consideramos oportuno

incluir la aportación a esta reserva dotacional en el apartado B.2 - *Suelo dotacional público* de la Evaluación Ambiental Estratégica.

Igualmente consideramos necesario que en el plano se delimite claramente la ubicación de la traza del antiguo ferrocarril y de los terrenos expropiados propiedad de la Junta de Andalucía en la actualidad y se contemple la afección a este espacio natural en el punto d.5) de la EAE denominado: "Identificación de afecciones a dominios públicos y espacios naturales protegidos" con la necesidad de liberar los terrenos ocupados ilegalmente así como el derribo de aquellas construcciones que se han levantado en ese espacio protegido

ÁREA DE REGULARIZACIÓN E INTEGRACIÓN URBANO AMBIENTAL

1. LOCALIZACIÓN	NÚCLEO DE POBLACIÓN	EL PUERTO DE SANTA MARÍA
2. DENOMINACIÓN		ARG. 01 CANTARRANAS 6
3. TIPO DE REFORMA	RENOVACIÓN MEJORA CORRECCIÓN	X



2.-ZONA DE SERVIDUMBRE CARRETERA A-492

Los ámbitos de afección establecidos en la ley 8/2001 de 12 de julio de Carreteras de Andalucía para el tipo de vía que es la A-491, son de:

Servidumbre legal: 25 m.

Zona de afección: 100 m.

Zona de no edificación: 100 m.

Son muchas las construcciones que existen en la actualidad que se encuentran dentro de la zona de servidumbre de no edificación.

Ni en la EAE ni en los documentos que se adjuntan aparece por ningún lado esta circunstancia que obligaría a dejar fuera de ordenación a numerosas construcciones

En la zona de servidumbre de la A491 se encuentra ubicado el SGEL VIA VERDE por lo que no debe de admitirse la posible reducción de esa distancia de seguridad a menos de 25 metros.

3.- AFECTACION Y CONTAMINACION DEL ACUIFERO POR LA PRESENCIA DE FOSAS SEPTICAS.

Consideramos que debe de tenerse en cuenta la afección de los pozos ciegos o fosas sépticas tan perniciosa sobre el acuífero y deben de relacionarse el número de los que existen en la unidad así como su localización en plano.

Igualmente a la hora de establecer las medidas previstas para prevenir los efectos negativos en el medio ambiente se debe de contemplar la obligación del sellado de todas las fosas sépticas de la unidad como condición para la legalización de las construcciones a las que dan servicio. Esta obligación está recogida en el artículo 12.1.d) de La Ordenanza Municipal para el Fomento del Desarrollo de las áreas de regularización que establece que será necesario incorporar en todo caso certificado del Area de Medio Ambiente del sellado de fosas sépticas y pozos ciegos si los hubiere en el expediente antes de proceder a la legalización de la construcción.

En el borrador del Plan Especial igualmente no se contempla ni el número ni la ubicación de los pozos ciegos así como la obligación de su sellado previo a la legalización de las construcciones.

4.- PROTECCION DEL CAMALEON.

A pasar de establecer un diagnóstico sobre la situación del camaleón en la zona, sin embargo no se establecen las medidas necesarias a la hora de llevar a cabo los trabajos de urbanización para prevenir los efectos negativos que los mismos tengan sobre las poblaciones de camaleones ubicadas en las cercanías o parcelas libres de la unidad.

5.- DETECCIÓN Y CLAUSURA DE POZOS ILEGALES DE EXTRACCIÓN DE AGUA.

La construcción de viviendas al margen del planeamiento sin acceso a la red de abastecimiento de agua potable ha generado en el término municipal la construcción de pozos extractores de agua ilegales, por ello el EAE debe de contemplar su existencia dado que afecta gravemente a la recarga del acuífero. Se debe de censar en número de pozos extractores de agua y comprobar si existen permisos y en caso de no haber sido emitido proceder a su clausura previamente a la regularización de la vivienda.

6.- ESTUDIO ACUSTICO.

Dada la proximidad de la autovía A-492 consideramos necesario un estudio acústico por los efectos que previsiblemente puede ocasionar para esta ARG el ruido proveniente del tráfico rodado de esta vía



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de el Puerto de Santa María 000014360

Fecha y hora de presentación: 11-12-2018 07:41:20 (Hora peninsular)

Fecha y hora de registro: 11-12-2018 07:41:20 (Hora peninsular)

Número de registro: **REGAGE18e00000454259**

Interesado

CIF:	G11056249	Código postal:	11500
Razón social:	ECOLOGISTAS EN ACCION	País:	España
Dirección:	EDIFICIO SAN AGUSTIN C/MISERICORDIA 31	D.E.H:	
Municipio:	Puerto de Santa María, El	Teléfono:	956873002
Provincia:	Cádiz	Correo electrónico:	
Canal Notif.:			

Información del registro

Resumen/asunto: SUGERENCIAS PARA LA EMISION DEL INFORME AMBIENTAL ESTRATEGICO

Unidad de tramitación de destino: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio A01004363

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Formulario

Expone:

Solicita:

SUGERENCIAS PARA LA EMISION DEL INFORME AMBIENTAL ESTRATEGICO EXPTE EAES 27/2018 PERI ARG-01
CANTARRANAS 6

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
SOLICITUD_ECOLOGISTAS_EN_ACCION.pdf	2,29 MB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-72b79321f5f066609334b867838b7fdb			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-72b79321f5f066609334b867838b7fdb			

Tipo transporte entrada: En mano

La oficina Registro General del Ayuntamiento de el Puerto de Santa María, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

